



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°064-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2020

**VISTOS**, el expediente n° 19730-2019, la resolución de gerencia municipal n° 700-2019-GM/MVES, de fecha 05 de diciembre de 2019, el informe n° 023-2020-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n° 24-2020-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informe n° 58-2020-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los conyugues **RAUL LOPEZ FASABI** y **NARY AURELIA TAPULLIMA PEZO**, contraído el 09 de febrero de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Manantay, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali.;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que, en vistos, primer considerando y Artículo 1º, se ha consignado erróneamente el apellido paterno de la cónyuge, dice: RAUL LOPEZ FASABI y NARY AURELIA TAPULLILMA PEZO debe decir: RAUL LOPEZ FASABI y NARY AURELIA TAPULLIMA PEZO, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la rectificación de oficio del error material de la Resolución de Gerencia Municipal n° 700-2019-GM/MVES;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, modificado con Ordenanza N° 419-MVES, Resolución de Alcaldía N° 051-2019-ALC/MVES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en vistos, primer considerando y artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n° 700-2019-GM/MVES, en el extremo del primer apellido de la cónyuge, debiendo quedar de la siguiente manera:

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°064-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2020

DICE : RAUL LOPEZ FASABI y NARY AURELIA TAPULLILMA PEZO  
DEBE DECIR : RAUL LOPEZ FASABI y NARY AURELIA TAPULLIMA PEZO

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
Ing. Celso Becerra Calderón  
GERENTE MUNICIPAL